

CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Decreto 06 de 2 de septiembre de 2024

ACTA 824

Por medio del cual se autoriza descuento en los derechos de matrícula de los programas de pregrado y posgrado para los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los egresados titulados de un programa de formación universitaria de pregrado de la Universidad de Medellín.

LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones, en especial de la que le confiere el numeral 23 del artículo 14 de los Estatutos,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 de los Estatutos, reconoce a los egresados titulados de un programa de formación universitaria de pregrado de la Universidad, la calidad de miembros de la Corporación Universidad de Medellín.

Que, el Plan de Desarrollo de la Universidad tiene un proyecto enmarcado en la conexión con sus egresados, y una forma de fortalecer su sentido de pertenencia, es a través de la concesión de beneficios.

Que, permanentemente la Universidad suscribe convenios con diferentes entidades, a través de los cuales ofrece descuentos a sus afiliados y grupo familiar, siendo preponderante reconocer a sus egresados, como aliados estratégicos para enaltecer el nombre de la institución.

Que los graduados de los programas de pregrado, constituyen el grupo más numeroso de la comunidad universitaria y son los embajadores de la Universidad de Medellín, en el ámbito regional, nacional e internacional, compartiendo el legado de su formación y de su filosofía en todos los lugares en que desarrollan su vida como profesionales y seres humanos.

Que en sesión ordinaria de la Honorable Consiliatura, del dos (2) de septiembre de 2024, se discutió y aprobó un descuento especial para los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los egresados titulados de un programa de formación universitaria de pregrado de la Universidad de Medellín.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar un descuento del 15% en los derechos de matrícula, en los programas de pregrado y posgrado *a los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes y los*





parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los egresados titulados de un programa de formación universitaria de pregrado de la Universidad de Medellín.

Parágrafo 1. Este beneficio no será retroactivo, ni concurrente con ningún otro descuento, beca o estímulo establecido por la Universidad de Medellín. El beneficio tampoco será concurrente si el estudiante es beneficiario de algún convenio con una institución externa. Si un estudiante es beneficiario de uno o más estímulos, beca y/o descuentos, solo será aplicable el estímulo, beca o descuento de mayor valor.

Parágrafo 2. Este descuento debe ser solicitado antes del pago de la primera matrícula, presentando ante la Coordinación de Admisiones y Registro, el documento legal que acredite el respectivo parentesco. Para los períodos siguientes el beneficio se renovará automáticamente.

| Vínculo | Documento |
|---|--|
| Cónyuge | Registro civil de matrimonio con vigencia no superior |
| | a tres (3) meses |
| Compañero o compañera permanente | Escritura pública, sentencia o acta de conciliación de |
| | reconocimiento de la unión marital de hecho |
| Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad | Registros civiles de nacimiento correspondientes con |
| (hijos, padres, nietos, abuelos, tíos, hermanos, | vigencia no superior a tres (3) meses |
| sobrinos, primos) | |
| Parientes hasta el segundo grado de afinidad | Registro civil de matrimonio con vigencia no superior |
| (suegros, yernos, nueras) | a tres (3) meses, escritura pública, sentencia o acta de |
| | conciliación de reconocimiento de la unión marital de |
| | hecho y registros civiles de nacimiento |
| | correspondientes con vigencia no superior a tres (3) |
| | meses que acrediten la consanguinidad con el |
| | cónyuge o el compañero permanente |
| Parientes hasta el primer grado de parentesco civil | Registro civil de nacimiento con vigencia no superior |
| (hijos adoptivos) | a tres (3) meses con anotación de sentencia de |
| | adopción |

Artículo 2. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y aplica solo para los estudiantes nuevos que ingresan a un programa de pregrado o posgrado, por primera vez, a primer semestre, a partir del período 2025-1.

Comuniquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la Sala de Sesiones de la Consiliatura "E. Livardo Ospina", a los dos (2) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN ALEJANDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

residente

MÓNICA MARÍA BUSTAMANTE RÚA
Secretaria General